



## Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1  
41567- HERRERA (Sevilla)  
Teléfono: 95 401 30 12  
Fax: 95 401 32 96  
info@aytoherrera.com

### ANUNCIO

Mediante Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), en sesión ordinaria celebrada con fecha 31/01/2024, que se transcribe a continuación, se aprobó definitivamente la adhesión del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) a la Asociación para el Desarrollo Rural Comarcas de Osuna – Estepa – Sierra de Sur de Sevilla:

**“PUNTO SÉPTIMO. - APROBAR DEFINITIVAMENTE, SI PROCEDE, LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA (SEVILLA), A LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL COMARCAS DE OSUNA-ESTEPA-SIERRA SUR DE SEVILLA.** Por la Presidencia se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Gobernación del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), emitido en sesión celebrada el 26 de enero de 2024, de la propuesta que se transcribe a continuación:

**ASUNTO: APROBAR DEFINITIVAMENTE, SI PROCEDE, LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA (SEVILLA) A LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL COMARCAS DE OSUNA – ESTEPA – SIERRA SUR DE SEVILLA.-**

El día 16 de Octubre de 2023, se constituyó la Asociación para el Desarrollo Rural Comarcas de Osuna – Estepa – Sierra Sur de Sevilla, como organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquélla, en la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, así como en las disposiciones normativas concordantes.

La Asociación para el Desarrollo Rural Comarcas de Osuna – Estepa – Sierra de Sur de Sevilla tiene por objetivo promover el desarrollo local y rural de los municipios de su ámbito territorial de actuación, así como fomentar, facilitar, promocionar e impulsar toda clase de actividades generadoras de desarrollo económico y social.

Por ello, se considera conveniente para el interés general del municipio de Herrera (Sevilla) su adhesión a la Asociación para el Desarrollo Rural Comarcas de Osuna – Estepa – Sierra de Sur de Sevilla.

El Pleno del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Noviembre de 2023, acordó aprobar inicialmente la adhesión del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) a la Asociación para el Desarrollo Rural Comarcas de Osuna – Estepa – Sierra de Sur de Sevilla.

El expediente ha sido sometido a información pública, por plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 288, de 15 de Diciembre de 2023, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y en el Portal de Transparencia Municipal del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).

Durante el plazo de exposición pública (*Del 16 de Diciembre de 2023 al 16 de Enero de 2024, ambos inclusive*) no se han presentado reclamaciones, alegaciones y/o sugerencias, tal y como queda acreditado en el Informe emitido por la Secretaría General, de fecha 17 de Enero de 2024, por lo que el acuerdo de aprobación inicial queda elevado a definitivo.

JORGE MURIEL JIMÉNEZ (1 de 1)  
EL ALCALDE  
Fecha Firma: 06/02/2024  
HASH: 6967c2c2d6d3c7c0d668782180c0b7001



Cód. Validación: 6MRN9FJKGLAD7PPAYF3HEX7C  
Verificación: <https://aytoherrera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





## Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1  
41567- HERRERA (Sevilla)  
Teléfono: 95 401 30 12  
Fax: 95 401 32 96  
info@aytoherrera.com

Visto el Informe de Secretaría General del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), de fecha 22 de Noviembre de 2023, sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir.

Considerando que el órgano competente para acordar la adhesión como miembro de la Asociación sin ánimo de lucro es el Pleno de la Corporación, tal y como se desprende del tenor literal del artículo 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al exigir la mayoría absoluta del Pleno para la adopción de los acuerdos relativos a la creación, modificación o disolución de mancomunidades u otras organizaciones asociativas, así como la adhesión a las mismas y la aprobación y modificación de sus estatutos.

En virtud de las competencias que el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye al Pleno de adoptar acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales, se propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

**Primero.-** Aprobar definitivamente la adhesión del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) a la Asociación para el Desarrollo Rural Comarcas de Osuna – Estepa – Sierra de Sur de Sevilla.

La solicitud de adhesión, conforme a lo estipulado en los Estatutos de la Asociación para el Desarrollo Rural Comarcas de Osuna – Estepa – Sierra Sur de Sevilla, se formulará en modelo formalizado ante la Junta Directiva, aceptando expresamente en el escrito de solicitud los fines de la asociación.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la Asociación para el Desarrollo Rural Comarcas de Osuna – Estepa – Sierra de Sur de Sevilla, a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) de Sevilla, en el Portal de Transparencia y en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), a los efectos oportunos.”

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

**Lo que se hace público para general conocimiento.**

**En Herrera (Sevilla), a fecha de firma digital**

**EL ALCALDE**

Cód. Validación: 6MRN9FJKGLAD7PPAYF3HEX7C  
Verificación: <https://aytoherrera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

